



La Unión,

18 JUL 2013

Vistos:

- 1.- El acuerdo N° 15 de fecha 18 de diciembre de 2012, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal y ratificado mediante el Decreto Exento N° 8342 de fecha 20 de Diciembre de 2012.
- 2.- Comodato de fecha 18 de Julio de 2013 firmado entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Comité de Vivienda el Esfuerzo Unido N° 5.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

005275

DECRETO EXENTO N°

APRUEBESE, el comodato entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Comité de Vivienda el Esfuerzo Unido N° 5 por el Centro Comunitario ubicado en Población Cordillera, por un periodo de 5 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

MAAM/JUQ

Distribución:

Dideco

Secpla

Gabinete

Secretaria Municipal

Dirección de Control

Archivo



COMODATO DE USO CENTRO COMUNITARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

COMITÉ DE VIVIENDA EL ESFUERZO UNIDO N° 5

En La Unión, República de Chile, a 18 días del mes de Julio de 2013, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T N° 69.200.800-6**, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión por una parte y por la otra el Comité de Vivienda el Esfuerzo Unido N° 5 persona jurídica de derecho privado, **R.U.T N° 75.970.390-1**, representada legalmente por su president doña **MIRIAM YOLANDA ALOSILLA QUEZADA**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, es propietaria de una Sede Comunitaria ubicada en Población Cordillera, construida el año 2012 con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de una superficie de 70 m². La cual en su interior cuenta con el siguiente equipamiento básico :

- Televisor LED 42" con soporte (*)
- Computador HP modeo AIO (*)
- Impresora EPSON (*)
- Escritorio para computador(*)
- Silla con brazos (*)
- Protecciones metalicas en ventanas y puertas.
- Lavaplatos con mueble.



- Calefont.
- 1 cilindros gas 45kg c/u.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, viene a autorizar mediante el presente convenio al Comité de Vienda El Esfuerzo Unido N° 5 para quien acepta su presidente Miriam Yolanda Alosilla Quezada, el uso del inmueble y su equipamiento singularizado específicamente como **CENTRO COMUNITARIO**, con el objeto de que **las organizaciones del sector**, la usen en forma gratuita.

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I.Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole al Comité de Vienda El Esfuerzo Unido N° 5, la entrega inmediata del bien inmueble materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la I.Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, el **COMITÉ DE VIENDA EL ESFUERZO UNIDO N° 5** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o la entidad que a esa fecha la sustituya o la represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal..

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentran y con el equipamiento descrito en la cláusula primero del presente convenio, el que es conocido de la Junta de Vecinos.

SEXTO: El **COMITÉ DE VIENDA EL ESFUERZO UNIDO N° 5** se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro.



Sin perjuicio de lo anterior, la Comité de Vienda El Esfuerzo Unido N° 5 se obliga:

Uno.- A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz y bienes muebles.-

Dos.- A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente convenio.

Tres.- Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.-

Cuatro.- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título del presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad de la municipalidad.

Cinco.- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religioso y sindical.

Seis.- Pagar el consumo mensual de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y gas de la dependencia objeto del presente convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al presente convenio en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma al Comité de Vienda El Esfuerzo Unido N° 5, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, razón por la que renuncian expresamente a cualquier acción legal que fuere procedente.

OCTAVO: La **COMITÉ DE VIENDA EL ESFUERZO UNIDO N° 5** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del



presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION.**

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute el Comité de Vienda El Esfuerzo Unido N° 5 quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario.**

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Convenio fue sancionado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2012, cuyo acuerdo N° 15 fue materializado mediante Decreto Exento N° 8342 de fecha 20 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Comité de Vienda El Esfuerzo Unido N° 5 y los restantes en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION.**

DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de doña **María Angélica Astudillo Mautz**, para comparecer en representación de la **I. Municipalidad de La Unión**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 7874 del 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don , para comparecer en representación de **Miriam Yolanda Alosilla Quezada**, consta del certificado emitido por la Secretaria Municipal (S) la I.Municipalidad de La Unión, con fecha de 18 de Julio de 2013, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal (S) quien actúa en calidad de ministro de fe:




MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDE



MIRIAM YOLANDA ALOSILLA QUEZADA
PRESIDENTE
COMITÉ DE VIVIENDA EL ESFUERZO UNIDO N° 5




JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE